

Resolución Ministerial

N° 021 -2022-MINCETUR

Lima, 10 FEB 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, establece en el numeral 17.1 del artículo 17 que *“los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”*;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley señala que *“la Central de Compras Públicas-Perú Compras remite a los Ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados. En un plazo de sesenta (60) días hábiles, las entidades competentes tienen la obligación de conformar equipos de trabajo para evaluar la información remitida e informar a la Central de Compras Públicas-Perú Compras si los objetos del listado son pasibles de ser homologados. En caso proceda la homologación, corresponde al Ministerio elaborar un Plan de Homologación inicial. El listado de los objetos que se someten al proceso de homologación a cargo del Ministerio y el Plan de Homologación se remiten a la Central de Compras Públicas-Perú Compras, quien realiza el acompañamiento respectivo.”*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula en el numeral 30.1 del artículo 30 que *“mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS”*;

Que, por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, publicado el 16 de julio de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ



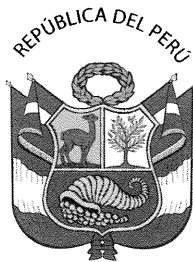
COMPRAS, denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos”, en adelante la Directiva, la misma que en su numeral 8.3.1 establece que *“los Ministerios deberán conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que considere necesario para el cumplimiento de sus actividades. Como mínimo, los integrantes del Equipo de Homologación serán: un representante del Titular del Ministerio, quien será el coordinador, un representante de la Secretaría General; así como un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del Ministerio (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 8.3.2 de la citada Directiva se establece que *“la designación del Equipo de Homologación deberá aprobarse por Resolución Ministerial por un periodo de designación no menor a un (1) año”, y en su numeral 8.3.3. se regulan las funciones a cargo del referido equipo;*

Que, mediante el Memorándum N° 142-2022-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Memorándum N° 083-2022-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Memorándum N° 102-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Memorándum N° 197-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración se proponen a los representantes titulares y alternos para conformar el Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a que se refiere la citada Directiva;

Que, en consideración a lo expuesto, corresponde emitir una Resolución Ministerial, a través del cual se conforme el Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y se establezcan sus funciones y su vigencia, así como las obligaciones de los órganos de línea, organismos públicos y programas del Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Aprobar la conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración, en representación del Despacho Ministerial, quien será el/la Coordinador/a.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en representación de la Secretaria General.
- El/La Director/a General de la Dirección General Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo.

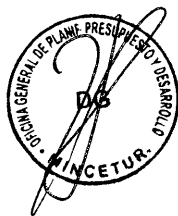
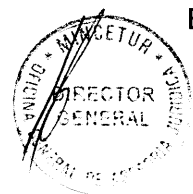
Miembros Alternos:

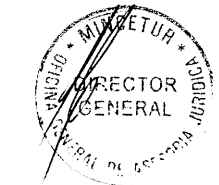
- El/La Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, en representación del Despacho Ministerial.
- El/La Director/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en representación de la Secretaria General.
- El/La Especialista en Gestión Presupuestal de la Dirección de Desarrollo y Procesamiento de la Información de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior.
- El/La Director/a de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo.

Artículo 2.- Funciones del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Homologación y proponerlo para su aprobación al titular del Ministerio.





- b) Representar al Ministerio ante PERÚ COMPRAS, en todas las actividades vinculadas a la elaboración del Plan de Homologación y la ejecución del proceso de Homologación.
- c) Efectuar el seguimiento del proceso de Homologación.
- d) Reportar los avances de la ejecución del Plan de Homologación al titular del Ministerio y a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, con una periodicidad trimestral.
- e) Convocar a los equipos técnicos del Ministerio para elaborar los proyectos de Fichas de Homologación, según el objeto a homologar.
- f) Realizar las acciones que sean necesarias para lograr la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación
- g) Elaborar la actualización del Plan de Homologación, y solicitar su aprobación al Titular del Ministerio, cuando corresponda.

Artículo 3.- Vigencia

El Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conformado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene vigencia de un (1) año.

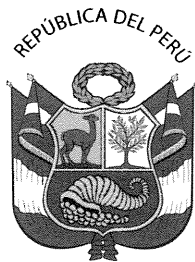
Artículo 4.- Obligaciones de los órganos de línea, organismos públicos y programas o proyectos adscritos

Los órganos de línea, organismos públicos y programas o proyectos adscritos al Ministerio, tienen la obligación de atender, dentro de los plazos otorgados, bajo responsabilidad, las solicitudes de información o participación de equipos técnicos, realizadas por el Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la elaboración del Plan de Homologación o su actualización, así como para la elaboración de los proyectos de Ficha de Homologación y/o absolución de consultas y/o elaboración de informes técnicos, y otras solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de su encargo.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Homologación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conformado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y a PERÚ COMPRAS.



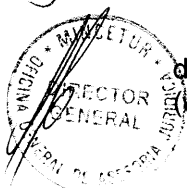


Resolución Ministerial



Artículo 6.- Difusión

Disponer que la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo difunda los alcances de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional (www.gob.pe/mincetur)



Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

